



Requisitos para el ascenso en el Régimen Académico de la UCR

Artículo 47 Reglamento Régimen Académico y Servicio Docente

CRA-DOC-05
Versión 01

Categoría	Años	Publicaciones*	Idiomas	Puntaje Mínimo
Instructor (a)	-	-	-	-
Adjunto (a)	3	4	1	36
Asociado (a)	6	8	2	54
Catedrático(a)	12-15	16	3	90

**El 50% del mínimo debe de ser en artículo o libro debidamente publicado.*

Condición Académica

Título	Puntos
Doctorado con carácter de posgrado	35
Maestría	25
Licenciatura	15
Bachillerato	10
Especialidad sobre bachillerato o licenciatura (posgrado), hasta un máximo de 2 especialidades	5 (cada uno)

Inciso A y B

Estudios Posdoctorales

2 puntos por cada año de tiempo servido en la docencia.
(Máximo 20pts)

Inciso B (bis)



Tiempo Servido

2 puntos por cada año de tiempo servido en la docencia.
(Máximo 20pts)

Inciso C

Publicaciones

Trabajos Escritos:

- » Libros, artículos publicados en revistas de reconocido prestigio, o artículos en prensa con carta del comité editorial; revistas electrónicas y ponencias.
- » Obra profesional.
- » Obra didáctica.
- » Obra artística.

Artículo 42 bis

0 a 4 puntos en números enteros por obra que puede aumentar hasta 6 puntos a criterio de la Comisión de Régimen Académico.

Inciso D

Idiomas

Hasta tres puntos por cada idioma en la cual la UCR tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con la exclusión de la lengua materna. La asignación de puntaje será de acuerdo con la siguiente escala:

- » 1 punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
- » 2 puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
- » 3 puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

Inciso E



Evaluación de la Labor Académica

Máximo 12 puntos

Título	Puntaje Máximo
Docencia	10
Investigación	3
Acción Social	3

Inciso Cb

Evaluación. Dirección Académica Superior

Se asignará puntaje por la dirección académica superior una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de finalizada su gestión, en las que se debe de incluir la participación obligatoria de la autoridad al inicio de su gestión, en el curso del Programa para el desarrollo de la Gestión Académica Universitaria.

Se asignará el puntaje de la siguiente manera:

Inciso F

Calificaciones	Puntos
Menores de 8	0
8	1
9	2
10	3

Nota: Al ingresar a Régimen Académico, ningún profesor tiene derecho a optar por un ascenso si no ha aprobado el curso de Didáctica Universitaria, ni sin la respectiva evaluación de la labor académica, esto último cumpliendo con las condiciones estipuladas en la Resolución VD-R-10609-2019.